

PRE-9514 -CJU-GDA- -2016

11 227 - - - 3

Caracas,

25 OCT. 2016

Ciudadana:

FANG LIU

Secretaria General de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Su despacho.-

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y a la vez presentar formal reserva al punto N° 6 de la Resoluciones 22/1 **DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PERMANENTES DE LA OACI RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – CAMBIO CLIMÁTICO** y los puntos N° 3, 4 y 5 de la Resolución 22/2 **DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PERMANENTES DE LA OACI RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – PLAN MUNDIAL DE MEDIDAS BASADAS EN EL MERCADO (MBM)**, ambas efectuadas en el marco del 39° Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que tuvo lugar en la Ciudad de Montreal, Canadá desde el 26 de septiembre al 07 de octubre del año en curso, donde participó el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela; reserva que se expone de la forma que a continuación se presenta:

La República Bolivariana de Venezuela, por medio de su modelo económico productivo Ecosocialista, está comprometida en la protección del ambiente y se suma a la lucha mundial contra las amenazas del Cambio Climático, desarrollando acciones y programas contenidos en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, y fundados en los Derechos Ambientales consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se establece que “es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro.”

Dentro de las medidas que se están implementando se encuentra la elaboración del Plan Nacional de Mitigación y el Plan Nacional de Adaptación ante los efectos del Cambio Climático, los cuales están dirigidos en parte, a reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 20% para el año 2030. Entre las acciones desarrolladas se encuentran las siguientes: el establecimiento y mantenimiento de bosques compensatorios dentro del sistema agroforestal, aprovechamiento del gas natural, implementación de empresas de reciclaje, eficiencia energética y uso racional de la energía, disminución en la necesidad de extracción de materia prima, procurando la disminución de

OCT 31 2016

emisiones asociadas a los procesos industriales, políticas educativas, participación comunitaria y formación socio- ambiental para afrontar las amenazas del Cambio Climático.

Dicho esto, se presenta la posición del Estado venezolano ante la Cuestión 22 *Protección del medio ambiente – La aviación internacional y el cambio climático*, formulándose las reservas declaradas a los instrumentos arriba identificados, iniciando por la Resolución 22/1 contenida en la Nota de Estudio N° A39-WP/461 *Proyecto de texto para el informe sobre la cuestión 22*, correspondiente al Comité Ejecutivo (EX), de la forma que se presenta a continuación:

“6. *Resuelve también* que, sin que por ello se impongan obligaciones concretas a ningún Estado en particular, la OACI y sus Estados miembros y las organizaciones pertinentes trabajen juntos para tratar de lograr, como meta colectiva a la que se aspira a nivel mundial en el mediano plazo, que las emisiones mundiales netas de carbono de la aviación civil internacional desde 2020 se mantengan al mismo nivel, teniendo en cuenta: las circunstancias especiales y capacidades respectivas de los Estados, en especial las de los países en desarrollo; la madurez de los mercados de la aviación; el crecimiento sostenible de la industria de la aviación internacional; y que las emisiones pueden aumentar debido al crecimiento previsto del tráfico aéreo internacional mientras no se hayan desarrollado y llevado a la práctica tecnologías, combustibles y otras medidas que reduzcan las emisiones.”

La República Bolivariana de Venezuela, como se expresó anteriormente, se caracteriza por mantener una gestión y política de protección ambiental diversificada, y se suma a la voluntad mundial de alcanzar estrategias de crecimiento de la aviación civil sin aumentar las emisiones de carbono, sin embargo, considera que el plazo establecido, a saber: cuatro (4) años, es insuficiente para el establecimiento de políticas sustentables e implementación de planes y estrategias acertadas y dirigidas a mitigar la emisión de CO₂ de forma exitosa, con miras a alcanzar la meta programada, a objeto de mantener al mismo nivel de emisiones mundiales netas de carbono en la industria aérea internacional.

Dicho esto, el Estado venezolano reitera el apego a los principios de la Convención de Cambio Climático, al mandato específico sobre la reducción de emisiones; reconocimiento de la existencia de una diferenciación en las responsabilidades entre países desarrollados y países en desarrollo, con diferenciación de obligaciones en la limitación y reducción de emisiones; es importante considerar las repercusiones que las Medidas Basadas en el Mercado (MBM) puedan acarrear a los países en desarrollo y su comercio; la meta global de reducción de emisiones o mantenimiento de los niveles para el 2020, no implica un desconocimiento del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Por estas razones, la República Bolivariana de Venezuela presenta su reserva al respecto.

Resolución 22/2.- Reserva sobre la *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la protección del medio ambiente – Plan Mundial de Medidas Basadas en el Mercado (MBM)*, contenida en la Nota de Estudio N° A39-WP/462 Proyecto de texto para el informe sobre la cuestión 22, correspondiente al Comité Ejecutivo (EX), considerándose lo siguiente:

“3. *Reconoce asimismo* que, a pesar de estos avances, es posible que los beneficios ambientales que se obtengan con las tecnologías de aeronaves, las mejoras operacionales y los combustibles alternativos sostenibles no se traduzcan en reducciones suficientes de las emisiones de CO₂ frente al crecimiento del tráfico aéreo internacional, y que no pueda alcanzarse la meta a la que se aspira a nivel mundial de mantener sin variación el nivel de emisiones mundiales de CO₂ netas de la aviación internacional a partir de 2020;

4. *Pone de relieve* la función del plan mundial de MBM como complemento de un conjunto más amplio de medidas dirigidas a alcanzar la meta a la que se aspira a nivel mundial sin imponer una carga económica desproporcionada a la aviación internacional;

5. *Decide* implementar un plan de GMBM que tomará la forma de un Plan de compensación y reducción del carbono para la aviación internacional (CORSIA) para afrontar cualquier aumento de las emisiones anuales totales de CO₂ de la aviación civil internacional (es decir, los vuelos de la aviación civil que salen de un país y llegan a otro) por encima de los niveles de 2020, teniendo en cuenta las circunstancias especiales y las capacidades respectivas.”

Las Medidas Basadas en el Mercado (MBM) corresponden a mecanismos complementarios diseñados con el propósito de alcanzar la reducción fijada de emisiones y por tanto su aplicación en el sector de la aviación internacional es potestativa por los Estados. Estas medidas no son garantía de la sustentabilidad de la aviación civil internacional, solo incidirán en la generación de medidas sujetas a la volatilidad de las finanzas internacionales. La aplicación de las MBM, si bien tienen originalmente un enfoque dirigido a limitar las emisiones, no se considera que la aplicación de éstas disminuirá las emisiones de los Estados, sino por el contrario, se estaría legitimando la compra del derecho a contaminar la atmósfera, al permitirse esquemas de mercados internacionales de CO₂ en función de la capacidad económica de los Estados, resultando directamente afectado el planeta.

Por lo anterior, se rechaza la aplicación de estas medidas establecidas en el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA), ya que éste criterio de mercado desvirtúa el objeto e intención que se ha sostenido para evitar la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, producto de la aviación internacional, discrepando de esta forma, con el compromiso y las políticas asumidas por el Estado venezolano y fijadas, como ya se explicó anteriormente, en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la

Nación 2013-2019, que se encuentra enfocado en la preservación de nuestro planeta, por cuanto la contaminación representa una afectación irreparable a nivel mundial que requiere ser manejada por todos los Estados signatarios del Acuerdo de París, de la Convención marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de forma oportuna y responsable por lo se exhorta a trabajar en medidas alternativas, donde se exprese la necesidad imperiosa de mitigar la contaminación a nivel mundial.

En este sentido, la República Bolivariana de Venezuela reconociendo su compromiso y responsabilidad por preservar el Planeta a futuras generaciones; apuesta por la aplicación de estrategias, que hagan realizable los objetivos aspiracionales en aras de reducir las emisiones en el sector de la aviación internacional, basadas en la aplicación de medidas tecnológicas, mejoras en los combustibles, mejoras en el tránsito aéreo, infraestructura, combustibles complementarios que mejoran la calidad de éstos, para conseguir de esta manera una reducción real del volumen de emisiones de GEI, evitando en un futuro cercano, las consecuencias irreparables producto del cambio climático.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba mi más alta estima y consideración.

Atentamente,


JORGE LUÍS MONTENEGRO CARRILLO

Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015

Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

**JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA
39° ASAMBLEA DE LA OACI**

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"


MELR/GEPO/mim
20/10/2016